



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 938/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 7117/2009, caratulado: “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ CONTRATO DE COMPRA VENTA MUNICIPALIDAD DE GCHÚ Y ELBA CRISTINA CAFFERATA DE RIZZO Y OTRO”; y

CONSIDERANDO:

Que, la letrada María José LEISSA efectuó presentación en fecha 15.11.2022, informando las tramitaciones efectuadas en el expediente sucesorio “CAFFERATTA LUIS FERNANDO Y CHAPPE AMALIA CLARA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.º 2 de esta ciudad, promovido a los fines de regularizar la situación dominial de los inmuebles que forma parte del contrato de compraventa celebrado en fecha 25/4/2000 entre Luis Fernando Cafferata y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú (conforme Ordenanza n.º 10453/2000) en el cual se dictó declaratoria de herederos en fecha 21.10.2021 y practicó la diligencia de inventario y avalúo de bienes que fuera aprobada por resolución de fecha 8.11.2022.

Que, en tal sentido, adjunta presupuesto de gastos y honorarios correspondiente a la segunda etapa culminada (inventario y avalúo) a los fines de tramitar su pago.

Que, las sumas a abonar ascienden a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.136,42), que comprende la Tasa de Justicia de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 151), Aporte artículo 48º de la ley n.º 9005 de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.271,42) y honorarios por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 42.714,00).

Que, efectivamente en fecha 25 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Elba CAFFERATTA de RIZZO y el Señor Luis Fernando CAFFERATTA se celebró un Contrato de Compraventa, cuya copia obra adjunta a ff. 12/13, y que corresponde a actuaciones que tramitaran mediante Expediente n.º 3184/2000 del Honorable Concejo Deliberante.

Que, a través del citado contrato la Señora CAFFERATTA de RIZZO y el Señor Luis Fernando CAFFERATTA vendieron a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú TRES (3) fracciones de terreno, en compensación de deudas en concepto de Contribución por Mejoras, Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias adeudadas.

Que, la primera fracción se encuentra situada en la Zona de Quintas, Sección n.º 5, Manzanas 23 E y 23 F, calles Juan B. Justo, San José, Boulevard Nicolás Montana S/N, (primera fracción), la segunda fracción en Zona de Quintas, Sección n.º 4, Manzanas 22 E y 22 F, calle Juan B. Justo y Boulevard Nicolás Montana S/N y la tercera fracción se encuentra situada en Planta Urbana, Sección n.º 4, Manzanas 22 B, 22 C, 22 D, 23 B, 23 C y 23 D, Boulevard Nicolás Montana S/N.

Que, mediante Ordenanza n.º 10453/2000 el Honorable Concejo Deliberante homologó el Contrato de Compraventa suscripto oportunamente.

Que, en virtud de dicho contrato, la Municipalidad había asumido la obligación del tendido de las redes colectora de cloacas y agua potable en las calles que debían abrirse, con sus correspondientes mejoras, obras que debían culminarse antes del día 31.12.2001 (Cláusula Octava).

Que, tal como se desprende de lo actuado y dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales en fecha 22 de abril del año 2014, la vendedora se negaba a otorgar la escritura pública hasta tanto la Municipalidad no diera cumplimiento a dichas obras.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 938/2023

Que, como consecuencia del atraso en la ejecución de tales obras, se cursaron intimaciones por Carta Documento y distintas presentaciones, que obran los Expedientes n.º 3184/2000 del Honorable Concejo Deliberante, n.º 146/2000, n.º 7117/2009, n.º 2237/2014, n.º 2684/2014 y n.º 2685/2014.

Que, de acuerdo consta a fs. 5 del Expediente n.º 2685/2014, las obras a cargo de la Municipalidad finalizaron el día 31.3.2015, fecha en la cual el vendedor, Luis Fernando CAFFERATTA había fallecido (22.11.2013).

Que, en mérito a lo expuesto, y conforme compromisos asumidos con la familia CAFFERATTA de hacerse cargo la Municipalidad de San José de Gualeguaychú de los costos del proceso sucesorio del vendedor, a los fines de poder escriturar las fracciones de terreno adquiridas mediante el Contrato de Compraventa de referencia, teniendo en cuenta que la demora de ejecutar las obras imposibilitó oportunamente que se avanzara con el trámite de escrituración, a criterio de la Dirección Legal y Técnica corresponde hacer lugar a lo interesado y abonar los gastos del juicio sucesorio que se presupuestaran a fs. 1, quedando pendientes los que se deriven de la aprobación del inventario y avalúo.

Que, mediante Decreto n.º 2022/2021 de fecha 21.7.2021 **se autorizó** el pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la Abogada María José LEISSA, CUIT/CUIL n.º 27-28349630-4, en concepto de gastos de inicio hasta la declaratoria de herederos y honorarios de tramitación de expediente "CAFFERATTA, LUIS FERNANDO Y CHAPPE, AMALIA CLARA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Expte. n.º 12928), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, conforme Factura "C" n.º 00003-00000213, de fecha 16.7.2021.

Que, corresponde disponer el pago de los gastos que irrogó el inventario y avalúo y los honorarios de la letrada María José LEISSA por la gestión judicial en el expediente sucesorio, que posibilitará la escrituración de las fracciones de terreno adquiridas por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la señora Elba CAFFERATA de RIZZO y al señor Luis Fernando CAFFERATA mediante boleto de compraventa de fecha 25.4.2020.

Que, a f. 60 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 3849, de fecha 6.3.2023 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.136,42), lo que implica que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por lo expuesto corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo a efectos de abonar a la Abogada María José LEISSA la suma aludida.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Abogada María José LEISSA, CUIT/CUIL n.º 27-28349630-4, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 47.136,42) que comprende la Tasa de Justicia de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 151), Aporte artículo 48º de la ley n.º 9005 de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.271,42) y honorarios por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 42.714,00), conforme Factura "C" n.º 00003-00000298, de fecha 24.2.2023.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 938/2023

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 6 - C.E. Dirección Legal y Técnica - Dependencia: CELYT - C.E. Dirección Legal y Técnica - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal